



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, el Escrito S/N, de fecha 07 de julio de 2023, del Sindicato de Trabajadores CAS del Archivo General de la Nación; el Informe N° 424-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 14 de julio de 2023, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000320-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 18 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático: garantizando la libertad sindical; fomentando la negociación colectiva y promoviendo medios de solución pacífica de los conflictos laborales, y regulando el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-TR se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que contiene de modo integral la regulación referida a las relaciones colectivas de trabajo en nuestro país, concordante a lo regulado en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias;

Que, adicionalmente a ello, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú establece que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales, sobre las mismas materias, ratificados por el Perú;

Que, siendo esto así, el artículo 2 del Convenio N° 87 de la Organización Internacional de Trabajo, aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 13281, establece como principio que: *“Los trabajadores (...), sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas. (...)”*. Esta declaración, precisamente, determina que en el sector público es posible formar sindicatos integrados por trabajadores de regímenes distintos, aun cuando el derecho de sindicalización de éstos se sujete a marcos normativos diferentes;

Que, la Ley N° 27556 y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2004-TR, regulan el Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos. Posteriormente, la Directiva N° 001-2004-DNRT, aprobada por la Resolución N° 001-2004-MTPE/DVMT establece los “Lineamientos para la inscripción de organizaciones sindicales ante el Registro de Organizaciones sindicales de servidores públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – ROSSP”; sobre este último dispositivo normativo, el numeral 2.3 señala los requisitos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales;

Que, bajo este contexto, mediante la Constancia de Inscripción (Expediente N° 065336-2023-MTPE/1/20.2) con Registro N° 065336-2023 del Registro de Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos – ROSSP, perteneciente a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se registra a la organización sindical denominada “Sindicato de Trabajadores CAS del Archivo General de la Nación, con siglas SITRACAS AGN; asimismo, reconoce a su junta directiva, cuyo periodo es de dos (02) años, desde el 17 de abril del 2023 hasta el 16 de abril del año 2025, conformado por los siguientes trabajadores:



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

CARGO	NOMBRE	DNI
Secretaría General	Justo Arturo Llange Baltazar	44084481
Sub Secretaría General	José Santos Tauca Alarcón	09564308
Secretaría de Organización	Nighel Schiaffino Díaz	07506533
Secretaría de Defensa	Miluska Andrea Macavilca Escalante	45818326
Secretaría de Economía	Raisa Yoshimira Espinoza Bullon	70023060
Secretaría de Actas, Archivo y Prensa	Nelly Marysol Marcelo Bocanegra	09334583

Que, al respecto, mediante escrito S/N de fecha 07 de julio de 2023, el secretario general del Sindicato de Trabajadores CAS del Archivo General de la Nación – SITRACAS AGN remite la antes mencionada Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos – ROSSP y solicita se les *“reconozca como una organización sindical”* con la emisión del acto administrativo correspondiente para facilitar su acción sindical;

Que, por su parte, a través del Informe N° 424-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 14 de julio de 2023, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye lo siguiente: *“este Despacho emite el presente informe trasladando la solicitud de reconocimiento de la Organización Sindical denominada “Sindicato de Trabajadores CAS del Archivo General de la Nación, con siglas SITRACAS AGN”; presentado por el Secretario General del SITRACAS del Archivo General de la Nación mediante el cual adjunta la Constancia de Inscripción con registro N° 065336-2023 emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, registrada con el Expediente N°065336-2023-MTPE/1/20.2.”;*

Que, de acuerdo al Informe N° 000320-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, por lo expuesto, correspondería a la Jefatura Institucional el reconocimiento de la organización sindical denominada “Sindicato de Trabajadores CAS del Archivo General de la Nación”, con siglas “SITRACAS AGN”, a raíz de la presentación de la Constancia de Inscripción (Expediente N° 065336-2023-MTPE/1/20.2) con Registro N° 065336-2023 del Registro de Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos – ROSSP. Además, se cuenta con opinión técnica por parte del Área de Recursos Humanos;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; el Convenio N° 87 de la Organización Internacional de Trabajo, aprobado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa N° 13281; la Ley N° 27556 y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2004-TR; la Resolución N° 001-2004-MTPE/DVMT que aprueba la Directiva N° 001-2004-DNRT “Lineamientos para la inscripción de organizaciones sindicales ante el Registro de Organizaciones sindicales de servidores públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – ROSSP” y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como organización sindical al “Sindicato de Trabajadores CAS del Archivo General de la Nación”, con siglas “SITRACAS AGN”, a raíz de la presentación de la Constancia de Inscripción (Expediente N° 065336-2023-MTPE/1/20.2) con Registro N° 065336-2023 del Registro de Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos – ROSSP.

Artículo 2.- Precisar que, conforme se colige de la Constancia de Inscripción del Registro de Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos – ROSSP, la junta directiva del SITRACAS AGN tiene una vigencia de dos (02) años, desde el 17 de abril del 2023 hasta el 16 de abril del año 2025, y se encuentra conformado por los siguientes trabajadores:

CARGO	NOMBRE	DNI
Secretaría General	Justo Arturo Llange Baltazar	44084481
Sub Secretaría General	José Santos Tauca Alarcón	09564308
Secretaría de Organización	Nighel Schiaffino Díaz	07506533
Secretaría de Defensa	Miluska Andrea Macavilca Escalante	45818326
Secretaría de Economía	Raisa Yoshimira Espinoza Bullon	70023060
Secretaría de Actas, Archivo y Prensa	Nelly Marysol Marcelo Bocanegra	09334583

Artículo 3.- Encargar al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a los órganos y servidores involucrados.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

